

REGIÓN DE SALUD DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE SALUD DE PEDASÍ  
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Nota N° 31 -DSA-DSP-2024  
Pedasí, 10 de octubre de 2024

Ingeniera  
**Guadalupe Vergara**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los santos

  
**Dr. Edwin Vergara**  
Director Médico  
Distrito de Salud de Pedasí

Estimada Ingeniera Vergara,

Por este medio, me permito hacerle entrega del informe técnico referente a la inspección realizada en el proyecto de construcción de los Apartamentos Reef, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí. Dicho informe ha sido elaborado en cumplimiento a la solicitud recibida por parte de su despacho bajo la nota DRLS-SEIA-0988-2024.

Para cualquier aclaración o información adicional que sea necesaria, quedamos a su disposición.

Atentamente,

  
**Lic. Azael Arrue**

Departamento de Saneamiento Ambiental  
Distrito de Salud de Pedasí



Anah Valles  
8:27 AM  
11/10/2024

**“Panamá con salud y bienestar”**

**INFORME TÉCNICO 012**  
**INSPECCIÓN A CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO REEF EN EL**  
**CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ**

### ASUNTO

En atención a la nota DRLS-SEIA-0988-2024, emitida por la Ing. Guadalupe Vergara, Directora Regional de Mi Ambiente, en la cual se solicita un informe técnico referente al EIA, Categoría I, titulado "Construcción de Apartamentos Reef", a desarrollarse en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, cuyo promotor es Reef Hotel S.A., expediente número DRLS-I-F-033-2024.

### RESULTADO

El día jueves 3 de octubre de 2024, se llevó a cabo la inspección del proyecto de construcción de apartamentos Reef, realizada por la Licenciada Denisbell Días, el Licenciado Christian Gonzales y el Licenciado Azael Arrue, representantes del departamento de Saneamiento Ambiental. La inspección se llevó a cabo en compañía de funcionarios de Mi Ambiente, donde se observaron los siguientes puntos:

- **Inexistencia de pozo perforado:** No se ha identificado la presencia de pozos perforados en el área destinada al proyecto.
- **Ausencia de proyectos colindantes:** No se registran proyectos en áreas adyacentes que pudieran interferir o afectar el desarrollo del proyecto.
- **Inexistencia de riesgos físicos, químicos y biológicos:** No se ha detectado la presencia de riesgos físicos, químicos o biológicos que representen un peligro para el proyecto o para la seguridad en la zona.
- **Proximidad a zona costera y entorno turístico:** El proyecto se encuentra ubicado cerca de una zona costera, caracterizada por ser un área turística con la presencia de hoteles y comercios en las áreas colindantes.

Siguiendo el proceso de evaluación de este estudio tenemos las siguientes observaciones:

#### Fase de construcción

- **Detallar el Sistemas de Saneamiento Temporal para Obreros:** El EIA menciona el uso de letrinas portátiles, especificar la cantidad, ubicación y frecuencia de mantenimiento.
- **Detallar cual sería el suministro de agua potable para los obreros.**

#### Gestión y Disposición de Desechos Sólidos:

- **Plan Detallado de Gestión de Desechos Sólidos:** Si bien se menciona la recolección y disposición de desechos en el vertedero municipal, el EIA no presenta un plan detallado para la segregación de desechos (orgánicos, inorgánicos y peligrosos). Es necesario establecer claramente cómo se manejarán estos residuos en su disposición temporal durante la construcción y la operación para evitar atracción y prevención de vectores.
- **Impacto en el Vertedero Municipal:** Presentar la certificación del municipio que garantice que la capacidad del vertedero de Pedasí para manejar los residuos adicionales generados por el proyecto y si este aumento pudiera ocasionar problemas sanitarios para la comunidad.

## Evaluación de la Capacidad y Eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

- **Detallar el diseño de la fosa séptica y campo de infiltración,** considerando el número de usuarios estimados, los volúmenes de agua a tratar, la capacidad de retención. adjuntar **prueba de percolación.**
  - Detallar cómo se manejarán las aguas grises (provenientes de duchas, lavamanos y cocinas) y si se separarán de las aguas negras (provenientes de inodoros).

**Observación:** Al momento de seleccionar la ubicación de la fosa séptica, es fundamental considerar un distanciamiento mínimo de 50 metros con respecto a cualquier pozo existente.

### Calidad de agua potable

- **Cuál es la distancia existente entre las dos ubicaciones establecidas en el EIA para el pozo y la fosa séptica.**
- **Presentar el método de tratamiento y esterilización del agua extraída del pozo,** destinado para consumo humano.
- **Análisis de la Calidad del Agua del Pozo:** Al momento de la perforación se debe realizar y presentar análisis químico, físico y microbiológico del agua subterránea que se utilizará para consumo humano.
- **Prueba de rendimiento:** Al momento de la perforación, se debe presentar la prueba de rendimiento que demuestre que el pozo puede abastecer al proyecto.

**Observación:** Al momento de seleccionar la ubicación del pozo, se debe garantizar que en un área circundante de 50 metros no existan posibles focos de contaminación.

### CRITERIO TÉCNICO

Cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio De Salud.

#### Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946 - Código Sanitario: Regula aspectos sanitarios en Panamá, incluyendo el manejo de aguas, residuos, alimentos, aire y vivienda. Otorga autoridad a las entidades de salud para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 205 del Código Sanitario: Prohíbe la descarga directa o indirecta de aguas servidas en ríos o cuerpos de agua sin tratamiento adecuado para evitar la contaminación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.

Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19: Establece normas para el manejo y calidad del agua potable, y exige concesión en caso de usar agua de pozo.

La Resolución 389 de 27 de abril de 2020: Establece las normas técnicas de diseño y construcción de acueductos rurales que pretenden el Estado y los particulares.

Decreto 384 del 16 de noviembre de 2001: Reglamenta la Ley N° 33 de 1997, enfocándose en la prevención y control de vectores (insectos o animales que transmiten enfermedades).

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000: Define las condiciones de higiene y seguridad en ambientes laborales para proteger a los trabajadores de riesgos industriales. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002: Establece los límites permitidos de ruido en áreas residenciales e industriales para evitar la contaminación acústica.

Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004: Complementa la regulación sobre niveles de ruido en áreas urbanas, asegurando el cumplimiento en las zonas afectadas.

Decreto N.º 2 de 2008: Reglamenta las normas de seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 150 de 19 de febrero de 1971: Regula los ruidos molestos producidos por fábricas, industrias, talleres y comercios, aplicable tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.

Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007: Parte del Código Penal que define los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial, sancionando los daños ecológicos que afecten la salud humana o el entorno natural.

## CONCLUSIÓN

La Unidad Ambiental del Ministerio de Salud de Pedasí no otorgar el aval ambiental para el desarrollo de este proyecto hasta que se presente la información solicitada.

Este informe fue realizado a los 10 días del mes de octubre del 2024.



Lic. Azael Arrue  
Saneamiento Ambiental  
Distrito de Salud de Pedasí

Lcdo. Azael A. Arrue P.  
Saneamiento y Ambiente  
C.I.N° -2020-340-026  
Reg. 1-242-602



ANEXO FOTOGRÁFICO  
ÁREA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO REEF



ANEXO FOTOGRÁFICO  
ÁREA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO REEF

